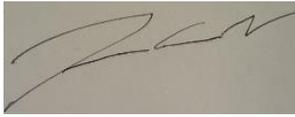


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 31 de marzo de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso ejecutivo pasa a Despacho para resolver sobre la excusa solicitada por el doctor JULIÁN ANDRÉS CASTAÑO DUQUE MAESE apoderado de oficio designado a la señora MARIA RUBIELA LUGO VIUDA DE BETANCURT.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-40-03-001-2021-00383-00
ASUNTO	Acepta excusa, releva apoderado de oficio

El abogado **JULIÁN ANDRÉS CASTAÑO DUQUE**, apoderado de oficio designado a la demandada **MARIA RUBIELA LUGO VIUDA DE BENTANCURT** dentro del proceso ejecutivo promovido en su contra por la señora **NANCY LILIANA RODRIGUEZ TORRES**, se excusa de aceptar el nombramiento como apoderado de oficio por cuanto en la actualidad cuenta con más de cinco procesos a su cargo actuando como curador y apoderado de oficio en varios juzgados de la ciudad, (aportando parte de las copias sobre los nombramientos) este Despacho tiene válida la excusa presentada y en tal sentido procede a relevarlo del cargo.

Ahora, como apoderado de oficio de la señora **MARIA RUBIELA LUGO VIUDA DE BENTANCURT** a quien se concediera amparo de pobreza, se designa al abogado **VIDAL DE JESUS CARDONA ECHEVERRY**, quien se localiza en la Carrera 23 N° 20-29 oficina 413 Edificio Caja Agraria Tel. 3127643185-3173711468 correo Electrónico vcardona515@gmail.com; que se hace en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, haciéndole saber que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
Líbrense y envíese oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 058 fijado el 12 de abril de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f082f3e89b66cf5dc60ed17cc9604ba4401bd93396b8aaae2f0dd499cc803ee2**

Documento generado en 11/04/2023 04:09:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>